

Actividades pesqueras de los cerqueros que practican la pesca de atún rojo en el Océano Atlántico, al este del meridiano 45° O, y en el Mar Mediterráneo

19-08-2014

Normativas

Objeto:

Queda prohibida, a partir de las 00.00 horas del 28 de mayo de 2014, la pesca de atún rojo en el Océano Atlántico, al este del meridiano 45° O, y en el Mar Mediterráneo por parte de los cerqueros con pabellón o matrícula de España.

El atún rojo capturado por tales buques a partir de la citada fecha no podrá conservarse a bordo, enjaularse con fines de engorde o cría, transbordarse, transferirse ni desembarcarse.

Base legal:

Reglamento de Ejecución (UE) n° 894/2014 de la Comisión, de 14 de agosto de 2014, por el que se prohíben las actividades pesqueras de los cerqueros con pabellón o matrícula de Croacia, España, Francia, Italia y Malta que practican la pesca de atún rojo en el Océano Atlántico, al este del meridiano 45° O, y en el Mar Mediterráneo.

<http://www.besana.es/sites/default/files/reg2014-894-3-6.pdf> [1]

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/sites/default/files/reg2014-894-3-6.pdf>